



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387  
San Vicente - Cañete  
Pag. Web: [www.municañete.gob.pe](http://www.municañete.gob.pe)

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**  
**N° 85-2021-AL-MPC**  
Cañete, 23 de abril de 2021

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:**

**VISTO:** El Informe N° 123-2020-OMAPED-MPC, de fecha 14 de octubre de 2020, y el Acuerdo de Concejo N° 039-2021-MPC, de fecha 22 de marzo de 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, expresa que: “*Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*”; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que manifiesta: “*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*”, resultando que la autoridad municipal goza de facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 039-2021-MPC, de fecha 22 de marzo de 2021, se autorizó al C.P.C. Segundo Constantino Díaz de la Cruz, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, otorgar donaciones dinerarias y no dinerarias mediante Resolución de Alcaldía hasta por el monto equivalente a una Unidad Impositiva Tributaria (1 UIT: 4,400.00 soles), para la provincia de Cañete, con cargo a dar cuenta en Sesión de Concejo;

Que, mediante Informe N° 123-2020-OMAPED-MPC, de fecha 14 de octubre de 2020, la encargada de OMAPED, de oficio, manifiesta que la persona de HILMER WILTER VALENCIA ANYOSA, es una persona con discapacidad –Ceguera-, siendo que, mediante ficha de identificación de caso social, la Sra. Nelly América Vivas Rojas, siendo su conviviente, solicita el apoyo económico de S/2,000.00 soles, para el cuidado y traslado a la ciudad de Lima de su conviviente; asimismo, la oficina pertinente señala que el ciudadano cuenta con Certificado de discapacidad y el carnet de CONADIS;

Que, con Informe N° 0452-2020-SGPDMSBSYCIAM-GDSH-MPC, de fecha 20 de octubre de 2020, la Sub Gerencia de Promoción y Desarrollo de la Mujer, Salud, Bienestar Social y CIAM, hace de conocimiento remitiendo la Ficha de Identificación Social de la Sra. Nelly América Vivas Rojas, quien solicita apoyo económico para persona con discapacidad ciega quien se encuentra internado en Emergencia, que corresponde al nombre Wilter Valencia Anyosa; asimismo, informa la sub gerencia que hará las coordinaciones pertinentes con el Director del Hospital Rezola para su atención;

Que, mediante Informe N° 616-2020-GDSYH-MPC, de fecha 05 de noviembre de 2020, la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, informe si existe la Disponibilidad Presupuestal para dar atención al apoyo económico solicitado por la Sra. Nelly América Vivas Rojas, por un monto de S/2,000.00 para gastos de operación;

Que, mediante Memorándum N° 2890-2020-GPPTI-MPC, de fecha 06 de noviembre de 2020, la Gerencia de Presupuesto, informa a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano señalando que debe adjuntarse a los actuados copias fedateadas de la ficha de identificación social, diagnóstico y tratamiento, entre otros.

Que, mediante Informe N° 708-2020-GDSYH-MPC, de fecha 30 de noviembre de 2020, la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, remite lo solicitado en respuesta al memorándum aludido en el párrafo anterior a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, sobre el caso social de la Sra. Nelly América Vivas Rojas;

Que, mediante Memorándum N° 3358-2020-GPPTI-MPC, de fecha 03 de diciembre de 2020, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, otorga la disponibilidad presupuestal sujeto al saldo financiero disponible, en mérito al Acuerdo de Concejo N° 08-2020-MPC.

**Cañete Cuna y Capital del Arte Negro**

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe](http://www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe)

III  
Pág. N° 02  
R.A. N° 45-2021-AL-MPC

Que, con Informe N° 767-2020-GDSYH-MPC, de fecha 09 de diciembre de 2020, la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, solicita Opinión Legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete, sobre el apoyo económico de S/2.000.00 (Dos mil soles) para persona con discapacidad señor Wilter Valencia Anyosa, presentado por la Sra. Nelly América Vivas Rojas, derivando los actuados a la Gerencia en mención;

Que, mediante Proveedor N° 376-2020-GAJ-MPC, de fecha 11 de diciembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, advierte que en los actuados no obra la solicitud de apoyo económico, derivando al área de origen para los fines correspondientes:

Que, mediante Informe N° 272-2021-GDSYH-MPC, de fecha 05 de abril de 2021, la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que emita opinión legal, en respuesta al proveedor N° 376-2020-GAJ-MPC, adjuntado el Informe N° 004-2021-OMAPED-MPC, de fecha 19 de febrero 2021, la encargada de OMAPED, manifiesta que, el Sr. Hilmer Wilter Valencia Anyosa (persona con discapacidad - ceguera) no tiene FUT toda vez que sufrió un accidente y esta misma se constituye al hospital y domicilio para presenciar los hechos acontecidos por el accidente pudiendo acreditar los hechos y consecuencias mediante fotos de la lesión grave (rotura de la pierna), y derivando la misma para proceder con los trámites correspondientes para brindar el apoyo económico por el monto de S/2.000.00 soles, para solventar los gastos de tratamientos del Sr. Hilmer Wilter Valencia Anyosa:

Que, con Informe Legal N° 179-2021-GAJ-MPC, de fecha 12 de abril de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete, opina que, resultaría viable otorgar el Apoyo Económico por un monto de S/2.000.00 (dos mil soles) a favor de la Sra. Nelly América Vivas Rojas, para el pronto traslado del Sr. Hilmer Wilter Valencia Anyosa, a la ciudad de Lima para atender sus daños personales ocasionados por un accidente (Diagnostico: dos fracturas en la pierna izquierda):

Que, mediante Memorandum N° 302-2021-GSG-MPC, de fecha 19 de abril de 2021, la Gerencia de Secretaría General, remite los actuados del apoyo económico solicitado a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, para que actualice y remita la disponibilidad presupuestal entorno al ejercicio fiscal 2021, adjuntado el Acuerdo de Concejo N° 39-2021-MPC, donde se autoriza al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, otorgar donaciones dinerarias y no dinerarias mediante Resolución de Alcaldía, hasta por el monto equivalente a una Unidad Impositiva Tributaria (1 UIT) para la Provincia de Cañete, con cargo a dar cuenta en Sesión de Concejo:

Que, mediante Memorandum N° 1227-2021-GPPTI-MPC, de fecha 20 de abril de 2021, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, remite la disponibilidad presupuestal actualizada de apoyo económico el cual puede registrar dentro de la cadena programática siguiente:

Meta	: 00053 APOYO COMUNAL SOCIAL
FTE.FTO	: 5 Recursos Determinados
RUBRO	: 08 Impuestos Municipales
PARTIDA	: 2.5.3.1.1.99 A OTRAS PERSONAS NATURALES
TOTAL	: S/2.000.00

Estando a lo expuesto, y con las atribuciones conferidas por el Artículo 6° y Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; Acuerdo de Concejo N° 039-2021-MPC; y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Social y Humano:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR el APOYO ECONÓMICO de S/2.000.00 (Dos mil con 00/100 soles), a favor de la Sra. Nelly América Vivas Rojas, para el pronto traslado del Sr. Hilmer Wilter Valencia Anyosa, a la ciudad de Lima para atender sus daños personales; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución de Alcaldía.

#...

**Cañete Cuna y Capital del Arte Negro**

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe](http://www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe)

///  
Pág. N° 03  
R.A. N° 85-2021-AL-MPC

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Provincial de Cañete, la atención, entrega y fiscalización del apoyo concedido, en caso de observarse irregularidades se accione de acuerdo a Ley, debiendo emitir un informe detallado al Despacho de Alcaldía, para la correspondiente rendición de cuentas al Pleno de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General notificar al interesado y a las áreas correspondientes de la Corporación Edil para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.** – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación del acto resolutivo en la Página Web de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
C.P.C. SEGUNDO COSME RAMÍREZ DE LA CRUZ  
ALCALDE PROVINCIAL

///

---

**Cañete Cuna y Capital del Arte Negro**

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957